

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

Al señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, que dentro del expediente No. **AFP-152**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de junio de 2012-
RESOLUCION No: **052562** – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la no prosperidad** de las causales de caducidad previstas en los literales d), f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, imputadas al titular del Contrato de Concesión Minera No. **AFP-152**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de éste Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de Noviembre de 2005 bajo el Código **AFP-152**, mediante Resolución 030218 del 12 de marzo de 2012, notificada personalmente el 20 de marzo de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO TERCERO: Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente pago correspondiente a la cuarta, quinta y sexta anualidad.--**ARTÍCULO CUARTO: Requerir** al titular minero para que solicite ante la Compañía de Seguros CONDOR S.A. la corrección de la póliza minero ambiental número 300065952 otorgada por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., con vigencia hasta el 11 de abril de 2013 en el sentido del amparo de daño ambiental, en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001 o que en su defecto le certifique el porqué no lo ampara.---**ARTÍCULO QUINTO: Notificar** personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--** Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

30 JUL. 2012

a las 7:30 a.m.

ueg
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

03 AGO. 2012

a las 5:35 p.m.

ueg
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica